



Sesión: 12
Fecha: 03-04-2023
Hora: 4:00

Proyecto de Resolución N° 696

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República instruir a los ministros de Agricultura, y de Economía, Fomento y Turismo para que adopten las medidas necesarias y aquellas que se proponen, con el objeto de ir en apoyo de los pequeños viticultores del país, potenciando su desarrollo y resguardo de la libre competencia en el mercado vitivinícola.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Francisco Pulgar Castillo**
- 2 **Miguel Ángel Calisto Águila**
- 3 **Felipe Camaño Cárdenas**
- 4 **Karen Medina Vásquez**
- 5 **Erika Olivera De La Fuente**
- 6 **Rubén Darío Oyarzo Figueroa**
- 7 **Joanna Pérez Olea**
- 8 **Gaspar Rivas Sánchez**
- 9 **Nelson Venegas Salazar**



Adherentes:

1



Proyecto de Resolución por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República, instruir a sus ministros de Agricultura, y de Economía, Fomento y Turismo, que adopten las medidas necesarias y aquellas que proponen, con el objeto de ir en apoyo de los pequeños viticultores del país, potenciando su desarrollo y resguardo de la libre competencia en el mercado vitivinícola.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según el catastro vitícola del SAG, correspondiente al año 2021, es la zona centro-sur del territorio nacional chileno, en donde se ubica la mayor superficie de hectáreas de viñas plantadas, especialmente las dedicadas a la producción de uvas viníferas, con y sin denominación de origen, así como de uvas de mesa, sumando: 126.852,24 hectáreas de un total nacional de: 130.086,17 hectáreas. Siendo la región del Maule la que posee la mayor superficie cultivada del catastro, con: 52.822,56 hectáreas, que representa el 40,6 % de la superficie plantada, seguida inmediatamente por la región de O'Higgins con el 31,9% de la superficie plantada, y las regiones Metropolitana de Santiago y Ñuble, con 8,1% y 7,9% respectivamente¹.
- b) Que, se puede denominar a este mercado productivo como: "regiones vitícolas" separadas con los nombres de: Aconcagua, Valle central y Sur respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°464 del Ministerio de Agricultura del año 1994². Y que dentro de aquel espacio geográfico se perfilan las diversas variedades de uvas, detallando las denominaciones de origen por zona geográfica y

¹ Cf. SAG: *Catastro vitícola nacional 2021*. División de protección agrícola-forestal y semillas. Subdepartamento de viñas, vinos y bebidas alcohólicas, 2022. Cuadro n° 2.

² Decreto Supremo N° 464, Art. 1, n° 3, 4 y 5. Que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización. Promulgado: 14 de diciembre de 1994, publicado: 26 de mayo de 1995.



distinguiendo por variedades blancas y tintas³. Cepas las cuales, cada una y por sí solas, constituyen un mercado distinto y por lo que se tranzas a diversos precios por kilo⁴.

- c) Que, los precios de venta por kilo de uva para el año 2022, conforme a las cifras de ODEPA y S.A.G., según el detalle por cepa vinífera, tiene un precio notablemente bajo, especialmente en las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, con valores que oscilan entre: \$120 y \$563⁵. En comparación con los precios de venta observado en las regiones Quinta y Metropolitana de Santiago que oscilan entre: \$220 y \$1.142⁶. Teniendo en consideración que las cifras de precios más bajos se ubican en la región del Maule, que es la zona más densamente plantada, con un 40,6% de las hectáreas de viñas plantadas en Chile.
- d) Que, existe un mayor número de productores de uvas que de agroindustriales. No obstante, son estos últimos quienes en su interrelación como agroindustrias vitivinícolas reducen la intensidad competitiva respecto del precio final de venta de uva, por ello el poder de negociación entre medianos y pequeños productores con las agroindustriales no resulta equitativo⁷.
- e) Que, el 19 de diciembre de 2018, representantes de diversas organizaciones gremiales de viñateros de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío presentaron una denuncia a la Fiscalía Nacional Económica (F.N.E.) en contra de las principales productoras de vinos del país (agroindustrias), respecto de conductas anticompetitivas por parte de las principales agroindustriales, que habrían repercutido en una disminución del precio de compra de la uva vinífera⁸.

³ DS N° 464, Art. 3, letra b). Modificados por Decreto 12 del Ministerio de Agricultura del año 2020.

⁴ Fiscalía Nacional Económica, Resolución ROL N° 2525-19 FNE. Santiago de Chile, 6 de diciembre de 2022, pág. 2.

⁵ ADRIANA VALENZUELA: *Boletín del vino: producción, precios y comercio exterior. Avance a enero de 2023*. Publicación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, 2023, pp. 22–25.

⁶ VALENZUELA: *op. cit.*, pág. 21.

⁷ Resolución ROL N° 2525-19 FNE, pág. 2.

⁸ *Ibidem*, pág. 1.



- f) Que, del estudio realizado por la FNE al investigar la denuncia anteriormente citada, logró establecer que en el “análisis de participaciones de mercado de los agroindustriales a nivel nacional y general, Concha y Toro es el mayor comprador de uva de la muestra con una participación sobre el 20% y los 4 agroindustriales más grandes en conjunto suman más del 40% de la demanda total de uva vinífera. Del análisis de cada cepa, se advierte que Concha y Toro es el productor de vinos con mayor porcentaje de participación en 10 de las 11 cepas revisadas, siendo superado en participación de mercado únicamente por Corretajes Torres en la cepa País. También se destacan las participaciones mayores a 25% que posee Corretajes Torres en las cepas Moscatel de Alejandría y Pedro Jiménez.”⁹
- g) Que, la F.N.E., recibió la mencionada denuncia y previa investigación, considerando como antecedentes anteriores denuncias relativas, a la misma problemática, presentadas entre los años 2012 y 2017, y tomando en consideración lo establecido en el Decreto Ley N° 211 que fija las normas para la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, evacuó una resolución de fecha 6 de diciembre de 2022¹⁰.
- h) Que, producto de la investigación, la resolución de la FNE ROL 2525-19, sugiere actuar proponiendo dos numerales, a saber¹¹:
- 1) Respecto de la calidad de las uvas viníferas: “Establecer una normativa respecto a la forma de determinación de la calidad de las uvas viníferas, basada parámetros claros y objetivos, que su determinación quede en manos de un tercero independiente, como el SAG o de un agente económico no relacionado directa ni indirectamente a las partes de una transacción.”

⁹ Resolución ROL N° 2525-19 FNE, pág. 2.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid*, pág. 4-5.



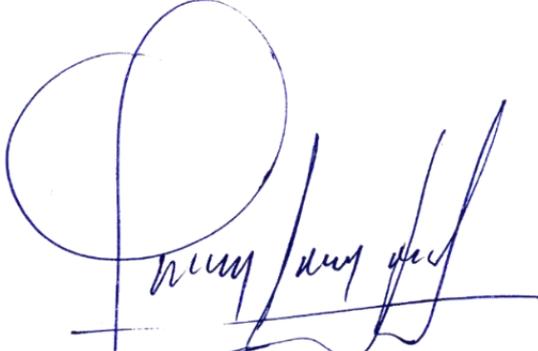
- 2) Respecto de los precios de referencia: “Revisión de la regulación vigente sobre la transferencia de uvas viníferas, derogando toda normativa administrativa contraria a dicha regulación y a sus objetivos, como, por ejemplo, la Resolución Exenta N°852/2020 del SAG.” “Modificación del Decreto Supremo N°212, con el objeto de establecer un mecanismo:
- (i) Que permita una efectiva supervisión por parte del SAG de los precios reales utilizados en la comercialización de uva vinífera;
 - (ii) Que facilite a los agroindustriales e intermediarios cumplir con su obligación de publicar sus precios de referencia;
 - (iii) Que permita fiscalizar la fecha de celebración de los contratos en relación con el período de vendimia;
 - (iv) Que contemple un sistema que permita la publicación efectiva de dichos precios de referencia y su acceso expedito a los productores de uva vinífera.”



Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República, instruir a sus ministros de Agricultura, y de Economía, Fomento y Turismo, que adopten las medidas necesarias y aquellas que proponen, con el objeto de ir en apoyo de los pequeños viticultores del país, potenciando su desarrollo y resguardo de la libre competencia en el mercado vitivinícola.



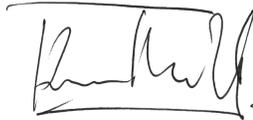
Francisco Pulgar Castillo
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NELSON VENEGAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

